

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****SESIÓN ORDINARIA N° 5.204****29 DE AGOSTO DEL 2.017****ARTÍCULO No.****ASUNTO**

- 1.- JURAMENTACIÓN COMISIONES INSTITUCIONALES SOBRE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD).**
- 2.- INFORME SOBRE CONCURSO GERENTE GENERAL.**
- 3.- INFORME SOBRE ANÁLISIS FINANCIERO INFOCOMUNICACIONES.**
- 4.- INFORME SOBRE CONVENIO COOPESANTOS.**
- 5.- CORRESPONDENCIA.**
  - Nota Asociación Desarrollo Integral Manuel de Jesús Jiménez.**
- 6.- ASUNTOS VARIOS SEÑORES DIRECTORES.**

**FIRMA DEL ACTA**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 5.204**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACION DE QUORUM:** al ser las diecinueve horas del día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, está presente en el Salón de Sesiones el Director Alfonso Víquez Sánchez, quien Preside, y la directora Alejandra Pereira López por lo que el señor Presidente otorga 15 minutos de espera, para completar el quórum reglamentario. **INICIO DE LA SESIÓN:** Al ser las diecinueve horas y cinco minutos ingresa el señor Director Víctor Hernández Cerdas. Al ser las diecinueve horas y nueve minutos ingresa Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria. Además, participan los señores: Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General a.i., Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente a.i., Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico.

El director Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, no participa de la sesión, cuenta con permiso de esta Junta Directiva en sesión N° 5.202.

El director Salvador Rojas Moya, Presidente, no asiste a la sesión, se disculpó con antelación, por motivos de enfermedad.

La directora Mariangella Mata Guevara, no asiste a la sesión, se disculpó con antelación, por motivos de salud.

Desea don Alfonso Víquez dejar constancia de la participación de la directora Alejandra Pereira, en esta sesión, la cual está fundamentada en el artículo N° 5 de la Ley de Creación, en la que se indica lo siguiente:

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 5.-Los miembros de la Junta Directiva serán inamovibles durante su período, salvo que se declare contra ellos responsabilidad civil, penal o administrativa, en el ejercicio del cargo o si faltaren al cumplimiento de sus deberes o dejaren de asistir sin justificación válida a seis sesiones ordinarias consecutivas o a cuatro alternas en un período de dos meses. La remoción le corresponderá a la Municipalidad del cantón Central de Cartago o al Poder Ejecutivo, según corresponda, previo levantamiento del expediente.

La Junta Directiva podrá conceder permiso para no asistir consecutivamente a sesiones, pero no podrá conceder licencias por más de seis meses.

Aclarando que no hay ninguna declaratoria que suspenda en el ejercicio de su cargo a la directora Pereira López, donde, si bien solicitó en la sesión N° 5.194 un permiso para no asistir a las sesiones que se realicen a partir del 02 de agosto anterior, el mismo, no le impide asistir por cuanto podría participar de las sesiones de manera válida, ya que dicho permiso no implica suspensión de su condición de directora.

A la vez consulta al resto de los directores presentes si tienen alguna objeción para que la directora Pereira López participe de la sesión.

Señala don Víctor Hernández que a nivel personal no tiene inconveniente alguno, no obstante, le gustaría conocer el criterio de la Asesoría Jurídica con el fin de evitar algún vicio o nulidad con respecto tanto a la sesión y acuerdos de la presente sesión.

Por su parte, externa doña Lisbeth Fuentes que no tiene inconveniente de la participación de la directora Pereira López, pero sí le gustaría conocer la opinión de la Asesoría Jurídica.

Indica don Juan Antonio Solano que la directora Alejandra Pereira López no ha dejado de mantener su condición como miembro de esta Junta Directiva, siendo que cuenta en este momento con una licencia para ausentarse, por lo que es fundamental que la Junta Directiva autorice su participación para esta sesión y así su voto surta efectos jurídicos.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Desea saber don Alfonso Víquez si doña Alejandra Pereira puede concurrir con su voto en la autorización indicada por parte de la Asesoría Jurídica y si se podría declarar en firme dicho acuerdo o el mismo, tiene efectos ejecutorios desde su aprobación, ya que en caso de que no pueda participar de la votación, así como que no se pueda declarar en firme el acuerdo, pareciera que el acuerdo no podría ejecutarse de manera inmediata.

Hace ver que particularmente tiene una opinión un poco distinta en cuanto a la necesidad que la Junta Directiva resuelva la incorporación.

Señala don Juan Antonio que debido a que doña Alejandra Pereira es parte interesada, la votación debe realizarse con los miembros presentes, donde, en este momento la Junta Directiva cuenta con 4 directores, tanto la votación debería de darse sin el de la directora Pereira López. Además, conforme a lo que establece la ley el acuerdo no estaría quedando en firme, debido a que en este momento no se cuenta con los miembros necesarios para su firmeza.

Somete don Alfonso Víquez a votación la participación de doña Alejandra Pereira en esta sesión, con el fin de que consta la voluntad de esta Junta Directiva, en el entendido de que ella se abstiene de participar de la votación y con las salvedades externadas por el Asesor Jurídico.

***SE ACUERDA: con tres votos, de los directores Víquez Sánchez, Hernández Cerdas y Fuentes Calderón.***

***Manifiestar la anuencia de la participación de la directora Pereira López en esta sesión.***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Hace ver don Alfonso Víquez que debido a que este acuerdo no puede adquirir firmeza, el mismo no se puede ejecutar, debiendo no continuar con la sesión.

Particularmente, desea externar su posición que es distinta de la que se ha interpretado. Manifiesta que, si bien las razones esbozadas por la Asesoría Jurídica Institucional son entendibles, considera que el otorgamiento de un permiso en razón del artículo N° 5 de la Ley de JASEC, no suspende el ejercicio del cargo de ninguna manera, siendo que con el permiso se otorga una autorización para que el director pueda válidamente dejar de asistir a las sesiones, sin que dicha inasistencia se compute para efectos de la responsabilidad que establece la misma ley, como causal de la pérdida de credencial. Reitera que la Ley dispone que los Directores son inamovibles salvo que exista justa causa de debido proceso y resolución firme que declare que ya perdió la credencial de director.

Destaca que no ha habido en ningún momento una sustitución de doña Alejandra como Directora, sino únicamente de un cargo meramente instrumental que es el de Secretario, no obstante, el mismo puede determinar la Junta Directiva con una designación ad hoc en una sesión no se cuente con la asistencia del Secretario designado oficialmente en el periodo respectivo. Considera que no resulta necesaria la manifestación de la Junta para tener por válidamente incorporada a la Directora Pereira López, pues la Junta no la ha suspendido en el ejercicio del cargo, sino que le ha permitido justificar sus eventuales ausencias en un periodo de seis meses. Si la Junta no tiene la facultad de suspender el ejercicio, tampoco es necesario que lo "habilite".

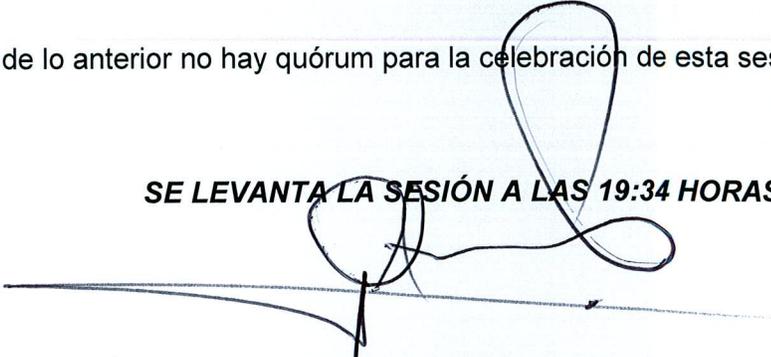
En todo caso, por razones de prudencia, hace ver que en virtud de la Asesoría Jurídica resulta legalmente inconveniente continuar con la celebración de la sesión, corresponde

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

levantar una minuta al efecto, por cuanto formalmente no se había integrado el quorum, dejando una constancia de estas manifestaciones en el libro de actas de esta Junta Directiva.

En virtud de lo anterior no hay quórum para la celebración de esta sesión.

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 19:34 HORAS**



**Lic. ALFONSO VÍQUEZ SÁNCHEZ.**  
**PRESIDENTE a.i.**



**Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.**  
**SECRETARIA**



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**LA AUDITORÍA INTERNA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO No.8292,**

**HACE CONSTAR**

**QUE AQUÍ TERMINA EL LIBRO DE ACTAS No. 294 CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO.**

**ESTE LIBRO CONSTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS FOLIOS EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, DEL TOTAL DE LOS FOLIOS SE UTILIZARON DEL No.1 AL 252 INCLUSIVE. COMPRENDIENDO LAS ACTAS DEL No. 5.197 A LA No. 5.204.**

**CARTAGO, 17 DE OCTUBRE DE 2017**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del auditor interno mencionado en el texto.

**LIC. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS MBA**  
**AUDITOR INTERNO**